

Modifican el TUPA del Ministerio de Energía y Minas y las abreviaturas correspondientes a las direcciones de línea adscritas a la Dirección General de Minería

RESOLUCION MINISTERIAL N° 579-2007-MEM-DM

Lima, 26 de diciembre de 2007

VISTO: el Informe Técnicos N° 017-2007-OGP/DIR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional ha establecido como objetivo de la Reforma del Estado, la simplificación de los trámites administrativos al interior de la Administración Pública, en beneficio de los administrados en general y promover la celeridad por parte de la Administración en los distintos procedimientos que se siguen ante ésta;

Que, en esa línea de acción, se promulgó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, que promueve que las entidades del Estado apliquen en sus procedimientos administrativos el silencio administrativo positivo, quedando la aplicación del silencio administrativo negativo sólo a los casos excepcionales establecidos en la misma norma;

Que, en ese contexto al entrar en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, las funciones de las diferentes direcciones de línea adscrita a la Dirección General de Minería, en varios procedimientos han sido modificados en cuanto al responsable de la evaluación, por lo que es pertinente efectuar el cambio correspondiente a efectos de mejorar los servicios que se brinda a la ciudadanía;

Que, en el mismo marco de adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas a la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, se ha recibido el Memorando N° 1393-2007-MEM-DGM, por medio del cual la Dirección General de Minería, hace conocer que han identificado distintos procedimientos administrativos respecto a los cuales consideran conveniente modificar en lo relacionado al responsable de la evaluación;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial, en concordancia con el numeral 5 del artículo 38 de la misma norma, en el que se establece que una vez aprobado el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, el incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe aprobar mediante Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, cambiándose al responsable de la evaluación, conforme se detalla a continuación:

De la Dirección General de Minería

ITEM DE	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
	LA EVALUACIÓN	
CM01	Otorgamiento de concesión de beneficio	DTM
CM02	Otorgamiento de la concesión de transporte minero y labor general	DTM
CM03	Modificación a la concesión de beneficio	DTM
CM04	Oposición a la concesión de beneficio	DTM
AM01	Autorización para inicio/reinicio de actividades de explotación en concesiones mineras metálicas/no metálicas (incluye aprobación de Plan de Minado) y modificaciones	DTM
AM03	Autorización de operación/beneficio de minerales de productor minero artesanal	DTM
AM05	Autorización para construcciones de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas	DTM

Artículo 2.- Modifíquese la abreviatura correspondiente a las direcciones de línea adscritas a la Dirección General de Minería, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones vigente:

- * Dirección de Promoción Minera - DPM.
- * Dirección Normativa de Minería - DNM.
- * Dirección Técnica Minera - DTM.

Artículo 3.- Precísese que el costo del procedimiento identificado como BM03 Certificado de Operación Minera(COM)/Operaciones Mineras Metálicas y no Metálicas, es gratuito, conforme al artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 502-2007-MEM/DM.

Artículo 4.- La publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en

la presente Resolución, se hará en el Portal WEB del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Informática de la Oficina General de Administración y a la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central del Ministerio de Energía y Minas, realizar las acciones necesarias a fin de actualizar el Sistema de Trámite Documentario del Ministerio, a efecto de recoger las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas